

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 16-jun.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1381
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Angelica María Cepero Cruz
Radicación: 76-520-40-03-005-2016-00031-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintidós (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El Despacho se pronunciará en relación con el escrito de cesión de derechos de crédito que tiene BANCO DAVIVIENDA S.A. a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA junto con las garantías y todos sus derechos y prerrogativas.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

De la documentación allegada y de la obrante en el proceso, se observa que el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quien transfiere los derechos de crédito a **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA**, se encuentra ajustada a derecho conforme lo regula el ordenamiento mercantil, cumpliéndose para el caso sub-examine los requisitos sustanciales, dado que el crédito ha sido cedido a través de documento aceptado por el CESIONARIO, que además cuenta con la correspondiente firma ante notaria, acompañado además de copia del certificado de existencia y representación legal tanto del cedente como del cesionario.

Por lo anterior será tenida en cuenta la cesión y así se declarará en la parte resolutive de este proveído, teniendo en consecuencia como cedente al BANCO DAVIVIENDA S.A., quien los transfiere a título de venta, junto con las ganancias a su favor y todos sus derechos y prerrogativas que puedan generarse desde el punto de vista sustancial y procesal, al cesionario ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA.

En lo que atañe con la solicitud de que se reconozca personería al nuevo mandatario judicial, se tiene que, no se aporta poder para representar al cesionario.

Sin más consideraciones de orden legal, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos del crédito efectuada por el BANCO DAVIVIENDA S.A., quien los transfiere a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA.

SEGUNDO: TENER a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AESA como titular de todos los créditos, garantías y privilegios que en las presentes diligencias le correspondan a

BANCO DAVIVIENDA S.A.

TERCERO: REQUERIR al cesionario para aporte el memorial poder que acredite la designación de su abogado.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aad02e0718f814c126f97be0fbb252453fbac1bf6afd46f8dee118cdc7858d5d**

Documento generado en 22/06/2023 03:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>